



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.006.2022.00429.00

Accionante: Milena María Díaz Beltrán

Accionado: Nación/Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

Derechos fundamentales invocados: Debido proceso, igualdad, vida digna, acceso a cargos públicos y al trabajo.

Decisión: Vincula- Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

CONSIDERACIONES

Admitida la acción tutelar por auto del 18 de julio de 2022, y vencido el lapso temporal de 3 días concedido a la entidad accionada - **NACIÓN/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL**, para rendir informe, y estando para decidir la primera instancia existe la necesidad de ordenar la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) al tener un interés directo en la decisión que se tome en el presente asunto, por lo que se ordenará su notificación.

Así mismo, se ordenará la comunicación de la existencia de la presente acción de tutela a las personas que conforman la lista de elegibles del cargo del nivel asistencial denominado Auxiliar de Apoyo para la Seguridad y Defensa, grado 8, código 6-1, OPEC 106225 y proceso de selección No. 637 de 2018 Ejército Nacional, para que si es de su interés se hagan parte. Para el efecto se oficiará a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), entidad que deberá publicar en su página web el presente auto admisorio, el escrito de la demanda, y sus anexos, de lo cual deberá allegar constancia dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia.

Conforme lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería,

RESUELVE:

Primero: Vincular dentro del presente trámite constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), conforme se motivó

Segundo: Por el medio más expedito, poner el presente proveído y el libelo introductorio en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que, por intermedio del funcionario competente, en garantía del derecho de defensa, dentro de **un (1) día hábil** siguiente, deberán rendir por escrito dirigido al correo electrónico de este Despacho¹, el informe que corresponda aportando las pruebas que desean hacer valer.

Tercero: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a las personas que conforman la lista de elegibles del cargo del nivel asistencial denominado Auxiliar de Apoyo para la Seguridad y Defensa, grado 8, código 6-1, OPEC 106225 y proceso de selección No. 637 de 2018 Ejército Nacional, para que si es de su interés se hagan parte.

Cuarto: Por Secretaría oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que publique en su página web el presente auto admisorio, la demanda y sus anexos. Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) deberá acreditar ante este juzgado el cumplimiento de lo ordenado en el presente numeral.

Quinto: Se decretan de oficio las siguientes pruebas:

¹ adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) dentro del mismo término concedido para rendir el informe, deberá remitir con destino al proceso del asunto los siguientes documentos:

Certifique cuando quedó vigente la lista de elegibles del cargo de Auxiliar de Apoyo para la Seguridad y Defensa, grado 8, código 6-1, OPEC 106255 y proceso de selección No. 637 de 2018 Ejército Nacional y cuando se comunicó al Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez